Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

REGISTRADO
PATRICIA BRAIM
JEFA DEPARTAMENTO
SEC. ADM. DEL CONSEJO SUPERIOR

Buenos Aires, 30 de junio de 2000 .

VISTO la presentación de la Facultad Regional Concepción del Uruguay, a través de la cual postula al Analista Universitario de Sistema Pascual Héctor PONTELLI como ingresante a la Maestría en Ingeniería en Calidad, y

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Educación de Posgrado especifica que para ingresar a la modalidad académica de posgrado, el aspirante deberá poseer título superior de grado de ingeniero, licenciado o equivalente otorgado por Universidad reconocida.

Que la misma norma establece que aquellas personas que cuenten con antecedentes relevantes, aún cuando no cumplan con los requisitos reglamentarios citados anteriormente, podrán postularse para ingresar a la formación académica de posgrado, a excepción de la carrera de doctorado.

Que la Comisión de Enseñanza del Consejo Superior Universitario fijó los criterios que deberán prevalecer para la admisión por vía de excepción de los aspirantes a carreras de posgrado de especialización o maestría de la Universidad.

Que el Analista Universitario de Sistema Pascual Hector PONTELLI reúne las condiciones exigidas en el punto citado precedentemente con relación a la temática que aborda la Maestría en Ingeniería en Calidad.

Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

REGISTRADO
Dra. PATRICIA BRAUN
JEFA DEPARTAMENTO
SEC. ADM. DEL CONSEJO SUPERIOR

Que la Comisión de Enseñanza del Consejo Superior Universitario aconseja dar curso favorable a lo solicitado.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Admitir como aspirante a la Maestría en Ingeniería en Calidad, por vía de excepción, al Analista Universitario de Sistema Pascual Héctor PONTELLI de la Facultad Regional Concepción del Uruguay.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 435/2000

Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
RECTOR

Ing. CARLOS E. FANTINI
SECRETARIO GENERAL A/C